



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
12 de abril de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 7 de abril de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitirle a usted, y por su conducto a los miembros del Consejo de Seguridad, algunas aclaraciones acerca del referendo sobre el estatuto administrativo de Darfur, que se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Paz de Darfur firmado en Abuja el 5 de mayo de 2006 y el Decreto Presidencial promulgado por el Presidente de la República del Sudán, Sr. Omar Hassan Al-Bashir, el 29 de marzo de 2011 con miras a crear un ambiente propicio para el proceso político en marcha dirigido a lograr una paz y una estabilidad duraderas en Darfur (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Daffa-Alla Elhag Ali **Osman**  
Representante Permanente



## **Anexo de la carta de fecha 7 de abril de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas**

### **Aclaraciones relativas al referendo sobre el estatuto administrativo de Darfur**

- El referendo sobre el estatuto administrativo de Darfur deberá celebrarse conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Abuja, que fue firmado por el Gobierno del Sudán y cuenta con el reconocimiento de la comunidad internacional. El artículo 55 del Acuerdo, titulado “El estatuto permanente de Darfur”, dispone que el estatuto permanente de Darfur se determinará mediante un referendo que se celebrará simultáneamente en los tres estados de Darfur. Según el Acuerdo, el referendo sobre el estatuto de Darfur se celebrará a más tardar 12 meses después de las elecciones de Darfur, que se celebrarán simultáneamente a las elecciones nacionales, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional Provisional y, en cualquier caso, no más tarde de julio de 2010.
- El voto será ejercido solamente por los ciudadanos de los tres estados de Darfur, conforme se establece en el artículo 55.
- Es bien sabido que el Sudán se aproxima al proceso de redacción de una constitución permanente tras el período de transición del referendo en el Sudán Meridional en julio de 2011, que requiere la determinación del estatuto administrativo de Darfur antes de esa fecha.
- En virtud del Acuerdo de Abuja, la Comisión Electoral Nacional organizará y supervisará el referendo de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre las elecciones generales.
- El referendo tendrá supervisión internacional. El artículo 58 del Acuerdo establece que la Comisión Electoral Nacional organizará y supervisará el referendo sobre el estatuto de Darfur. La Ley electoral nacional especificará las normas y el procedimiento por los que se gobernará el referendo. El referendo tendrá supervisión internacional.
- Como se ha indicado más arriba, la Comisión Electoral Nacional supervisará el proceso del referendo. Entre las funciones de la Autoridad Regional de Transición de Darfur no se encuentra supervisar la organización del referendo y su papel se limita a vigilar la aplicación del Acuerdo de Abuja, conforme se establece en el artículo 53 a), se dispone que la Autoridad Regional de Transición de Darfur ejercerá las siguientes funciones: a) asumir la responsabilidad primordial de coordinar la aplicación y el seguimiento del presente Acuerdo. Esa responsabilidad conlleva, en particular, facilitar el regreso de los refugiados y los desplazados internos, coordinar el restablecimiento de la seguridad y promover la paz y la reconciliación en Darfur.
- El Gobierno velará por que exista un ambiente propicio para la realización del referendo mediante la adopción de una serie de medidas y la puesta en marcha de una serie de procedimientos, entre ellos el levantamiento del estado de emergencia en Darfur y las garantías necesarias para el ejercicio del derecho a

la libertad de reunión y expresión, y permitir que se haga campaña a favor de cualquiera de las dos alternativas (región o estados).

- El referendo no será incompatible con las conversaciones de Doha y el Gobierno continuará participando en el foro de Doha con el objetivo de firmar un acuerdo de paz. El Gobierno ha informado a la Mediación de su intención de realizar el referendo y esta no ha expresado objeción ninguna al respecto.
  - La celebración del referendo sobre el estatuto administrativo de Darfur no debe tener consecuencia alguna para el proceso político de Darfur ni la celebración de la conferencia de las partes de Darfur, que será organizada por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, presidido por el Presidente Mbeki, con el mandato de la Unión Africana, y en coordinación con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.
  - El Gobierno consultará con las fuerzas políticas, y los grupos armados que firmaron el Acuerdo de Abuja y la declaración de principios sobre los procedimientos para celebrar el referendo, lo cual permitirá que la población de los estados de Darfur vote en un referendo libre e imparcial que determinará el estatuto administrativo permanente de Darfur.
-